

SÉPTIMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que para el presente contrato se manejará una garantía del 10% del monto total, la cual deberá presentar el proveedor mediante Fianza expedida por Institución autorizada, o bien, mediante cheque certificado, a más tardar a los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de los libros entregados a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata los libros a partir de la entrega a más tardar a los cinco días hábiles de la firma del contrato.

NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los libros que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los libros pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% de la garantía, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. Q DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros será la siguiente:

El área usuaria, revisará los libros conforme a las características establecidas en el presente Contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los libros, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los libros contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir la verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecido en La Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente Contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de Contacto.

DÉCIMA CUARTA DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 08 de septiembre del 2020

POR
"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

CIANA JUDITH
PELAYO
RAMÍREZ
ADMINISTRA
DORAS
MELANIE
HASSEL
ACEVEDO
PÉREZ

TESTIGOS

M.A. ORIS ESTELA VARGAS
GARCÍA ENCARGADA DE
LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS
GENERALES.

REVISIÓN DE
INSTRUMENTO
JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ
ROQUE JURÍDICO